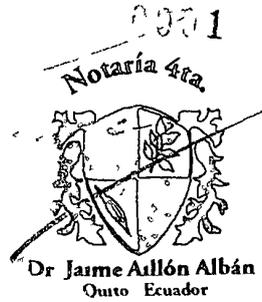


NOTARIA  
CUARTA

DR JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA  
GALATIERRA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO  
COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR  
JOFFRE WLADIMIR ENRIQUEZ CISNEROS  
ANDREA CRISTINA PICO RECALDE  
Y  
MAIRA ALEXANDRA MORILLO CISNEROS  
CAPITAL SOCIAL 600 DOLARES  
DI CINCO COPIAS  
L R L 6<sup>ta</sup>

~~En esta ciudad de San Francisco de Quito Capital de la Republica del Ecuador hoy dia~~  
~~miércoles catorce de Julio del año dos mil cuatro ante mi DOCTOR JAIME AILLON~~

~~ALBAN NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESSE CANTON,~~ comparecen a la  
~~constitución de una Compañia de Responsabilidad Limitada los señores~~ ① ~~JOFFRE~~  
~~WLADIMIR ENRIQUEZ CISNEROS~~ de estado civil casado por sus propios derechos,

② ~~ANDREA CRISTINA PICO RECALDE~~ de estado civil soltera, por sus propios  
derechos, y, ③ ~~MAIRA ALEXANDRA MORILLO CISNEROS~~ de estado civil soltera,  
por sus propios derechos. ~~Los comparecientes son ecuatorianos~~ mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y obligarse domiciliados y residentes en la ciudad de  
Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe y me piden eleve a escritura  
publica el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcribo  
integralmente a continuacion y es el siguiente SEÑOR NOTARIO - En el registro de  
escrituras publicas a su cargo, dignese insertar una de la que conste ~~la constitucion de~~

~~una Compañia Limitada~~ al tener de las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA**

**COMPARECIENTES** - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los  
señores ~~JOFFRE WLADIMIR ENRIQUEZ CISNEROS~~ de estado civil casado,

~~ANDREA CRISTINA PICO RECALDE~~ de estado civil soltera, y, ~~MAIRA~~  
~~ALEXANDRA MORILLO CISNEROS~~ de estado civil soltera, ~~los comparecientes son~~

~~de nacionalidad ecuatoriana,~~ mayores de edad habiles en derecho para obligarse y

contratar, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito Ecuador CLAUSULA SEGUNDA VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA - Los comparecientes manifiestan que es su voluntad, la de constituir como en efecto constituyen una compañía limitada con arreglo a las cláusulas estatutos y estipulaciones que en esta consta y de conformidad con la Ley de Compañias. Con este objeto manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, que vinculan esta expresion a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.

CLAUSULA TERCERA ESPECIFICOS DE GALATIERRA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO COMPAÑIA LIMITADA - CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO - ARTICULO PRIMERO DENOMINACION La denominación de la compañía es ~~GALATIERRA AGENCIA DE VIAJES Y~~

~~OPERADORA DE TURISMO COMPAÑIA LIMITADA~~ ARTICULO SEGUNDO NACIONALIDAD - La Compañia es de ~~nacionalidad ecuatoriana~~

constituida conforme a las leyes del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se regua por los presentes estatutos y la Ley especialmente la Ley de Compañias - ARTICULO TERCERO DOMICILIO El domicilio principal de la compañía es el ~~Distrito Metropolitano de Quito capital del Ecuador~~ pero podra establecer sucursales y agencias en todo el territorio nacional y en el exterior

ARTICULO CUARTO OBJETO - a) La Compañia GALATIERRA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO COMPAÑIA LIMITADA se ~~dedicará a~~

la prestación de servicios turísticos, principalmente sus actividades serán destinadas a la organización, operación y venta directa al turista o a través de otras Agencias de viajes de servicios y paquetes turísticos para ser vendidos dentro o fuera del país b) La

compañia tendra como actividades complementarias la venta de boletos, reservas de cupos o plazas en medios de transporte turístico reserva de habitaciones y servicios particularmente en los establecimientos hoteleros y demas alojamientos destinados a los turistas c) La organización y venta de programas turísticos que comprenden el conjunto



NOTARIA

CUARTA de servicios turísticos que requiere el turista tales como el transporte turístico, manutención, alojamiento, guías, información, etcétera; **d)** También podrá dedicarse a la venta y reservas de pasajes terrestres, marinos y aéreos nacionales e internacionales; venta y reserva de excursiones programadas por terceros o propios y todo lo vinculado con viajes individuales o colectivos; **e)** La promoción, reserva y venta de servicios de recreación, diversión, esparcimiento, espectáculos sociales, deportivos y culturales, reuniones; **f)** Los despachos de los equipajes del turista por medio de la agencia y aduana, y así mismo la recepción de los turistas durante sus viajes; **g)** Proporcionará transporte turístico aéreo, marítimo o terrestre para las personas naturales o turísticas que deseen trasladarse de un lugar a otro y La operación de viajes combinados, podrá también actuar como representantes de otras empresas turísticas nacionales o extranjeras; **h)** Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá constituir sociedades, formar parte como socia o accionista, adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas, o presentar a empresas nacionales o extranjeras, ser usuario o formar parte de una zona franca y en definitiva participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria, la construcción; **i)** Se dedicará también a la comercialización de artículos afines a la industria turística y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la sociedad; **j)** Para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales o de terceros países, y acorde y necesarios para el cumplimiento de su objeto. Deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción original en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la Junta respectiva y luego de cumplir con el trámite

dispuesto en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

**COMPañÍA ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de ~~seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones sociales de un dólar estadounidense de valor cada una,~~ distribuidas de la siguiente manera: ~~JOFFRE WLADIMIR ENRIQUEZ CISNEROS~~ portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero ocho nueve seis siete cero cuatro guión cinco, ~~doscientas participaciones;~~ ~~ANDREA CRISTINA PICO RECALDE~~ portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno cinco uno cuatro dos dos ocho guión cinco, ~~doscientas participaciones;~~ y, ~~MAIRA ALEXANDRA MORILLO CISNEROS~~ portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno cinco cuatro tres siete dos cinco guión cinco, ~~doscientas participaciones.~~ Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. ~~Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de las aportaciones que han suscrito en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.~~

**ARTICULO SEPTIMO: CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.-** Para que los Socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime de los Socios. En caso de que algún Socio desee vender sus participaciones, deberá ofrecerlas primero a los otros Socios y en caso de que ninguno quisiera comprarlas dejando constancia de este hecho por escrito, el Socio podrá ofrecerlas a terceros. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN.-** ~~La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Socios y se administra por medio del Presidente y del Gerente General.~~ **ARTICULO**

**NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta general, las siguientes: a) Conocer el Balance General, la cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventarios, y las actividades desarrolladas por los Administradores y resolver sobre su aprobación así como el destino de las utilidades; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y estos Estatutos y fijar sus remuneraciones; c) Decidir sobre el



NOTARIA  
CUARTA

aumento o disminución del Capital y sobre la prórroga o restricción del contrato social;  
d) Acordar la transformación, fusión o disolución anticipada de la Compañía, reactivación y en general cualquier reforma del contrato social; e) Resolver la creación de sucursales, agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la Compañía, dentro o fuera del territorio ecuatoriano; f) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurre; g) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras compañías o empresas, determinando la forma de financiación y aportación; h) Autorizar al Gerente General o Apoderado para que pueda desistir, comprometer e lpleito en arbitraje o deferir el juramento decisorio en los casos en que la Compañía concurre como actor o demandado; i) Fijar el procedimiento de liquidación y designar los liquidadores y sus remuneraciones.

**ARTICULO DECIMO: REUNIONES Y DECISIONES.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente cuando sea convocada. Para constituir válidamente en primera convocatoria a Junta General, se requiere la presencia de más de la mitad del capital suscrito y pagado; en segunda convocatoria podrá instalarse la Junta General con el número de socios presente cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta General tratará solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por nota escrita dirigida a cada socio, con por lo menos diez días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Las copias de las convocatorias deberán tener la firma del Socio en señal de haberla recibido y adjuntarán al expediente de la Junta.

**ARTICULO**

**DECIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las Juntas se entenderán convocadas y validamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado. **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General y a falta de ellos, actuará, unos ad-hoc designados por la Junta, socios o no de la Compañía. Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro asignado para el efecto y a cargo del Gerente General. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una. **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía que será designado por la Junta general de Socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea remplazado o reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser a socio de la Compañía. Son sus funciones y deberes: a) Convocar a Junta General de Socios conjunta o separadamente con el Gerente General, b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta General y con el Gerente General los certificados de aportaciones o certificados provisionales, según sea el caso, d) Celebrar conjuntamente con el Gerente General aquellos actos o contratos cuya cuantía exceda del monto del Capital suscrito y pagado de la compañía, e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General la transferencia de los títulos de acciones o las participaciones sociales de las que sea propietaria la Compañía, f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General toda compra, venta o transferencia de bienes inmuebles, g) Reemplazar automáticamente al Gerente General



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0004

en los casos de falta ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la Representación Legal. **h)** Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y por los Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE**

**GENERAL.** - El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para el periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea remplazado o reelegido, podrá ser o no socio de la Compañía.

Son sus funciones y deberes **a)** Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. **b)** Convocar a Junta General de Socios conjunta o separadamente con el Presidente. **c)** Dirigir la administración de la Compañía. Nombrar y remover a los

funcionarios, empleados y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones. **d)** Celebrar los actos y contratos de la Compañía que individualmente tengan un valor inferior al del

Capital suscrito y pagado de la compañía; girar, pagar, endosar, protestar letras de cambio, pagarés y en general títulos de crédito abrir y cerrar cuentas bancarias, girar

cheques, realizar depósitos y en general actuar en el movimiento bancario de la Compañía. En todo contrato que se obligue a la Compañía y que exceda del monto del

Capital suscrito y pagado de la Compañía, será necesaria la comparecencia conjunta del Presidente y Gerente General. **e)** Elaborar el presupuesto de la compañía. **f)** Presentar el

Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias e inventarios a consideración de la Junta general, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades. **g)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los certificados de

aportación o certificados provisionales, según corresponda. **h)** Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros y actas y

de participaciones y socios. **i)** Llevar la correspondencia de la Compañía. **j)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y en estos

Estatutos. **CAPITULO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTICULO DECIMO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Compañía se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador la persona que la Junta General designe. **CLAUSULA CUARTA: DEL**

**CAPITAL DE LA COMPAÑIA -SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES-**

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital suscrito de seiscientos dólares estadounidenses, el mismo que se halla íntegramente suscrito, y pagado en numerario, el cincuenta por ciento según consta del certificado bancario que se adjunta a esta escritura; y el otro cincuenta por ciento que lo pagarán dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO 50%	CAPITAL POR PAGAR 1 AÑO 50%	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
① JOFFRE WLADIMIR ENRIQUEZ CISNEROS	200	100	100	200	33,333
② ANDREA CRISTINA PICO RECALDE	200	100	100	200	33,333
③ MAIRA ALEXANDRA MORILLO CISNEROS	200	100	100	200	33,333
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>	<b>300</b>	<b>300</b>	<b>600</b>	<b>100%</b>

**CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES:** Los socios de común acuerdo, autorizan al Doctor Miguel Angel Laja, para que realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la presente escritura y realice todos los gastos y pagos necesarios por cuenta de la Compañía para ponerla en marcha, así como todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Una vez concluido el trámite se faculta al señor Joffre Wladimir Enríquez Cisneros para que convoque a la primera Junta General de Socios que se encargará de proceder al



DR. JAIME AILLON ALBAN

0005

NOTARIA  
CUARTA

nombramiento del Presidente y Gerente General. CLAUSULA SEXTA:

DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN-CUANTIA-PETICION FINAL AL

NOTARIO: Se agregarán el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Produbanco, abierto en dicha institución con los aportes en numerario. La

cuantía corresponde a la cifra del Capital Suscrito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el Doctor Miguel Angel Lara, Abogado

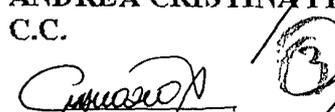
con matrícula profesional número siete mil setecientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se

observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad

de acto conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-

 170896704-5  
JOFFRE WLADIMIR ENRIQUEZ CISNEROS  
C.C.

 171514228-5  
ANDREA CRISTINA PICO RECALDE  
C.C.

 1715437255  
MAIRA ALEXANDRA MORILLO CISNEROS  
C.C.

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170896704-5  
 ENRIQUEZ CISNEROS JOFRE WLADIMIR

13 SEPTIEMBRE 1.969

FICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

LUGAR DE NACIMIENTO 17 038 12878

REG. CIVIL FICHINCHA/ QUITO PAQ. ACT. GONZALEZ SUAREZ 69

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

CASADO SANDRA G SANTAMARTA HERRERA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GERARDO ANIBAL ENRIQUEZ PROF. OCUP.

MARITA ADELA CISNEROS

QUITO 22705/98

22/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD 1286300

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



14 07 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0225 NUMERO 1708967045 CEDULA

ENRIQUEZ CISNEROS JOFRE WLADIMIR APELLIDOS Y NOMBRES

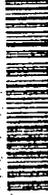
QUITO CANTON

FICHINCHA PROVINCIA

COTOCOLLAO PARROQUIA

*[Firma]*

RESIDENTE



RAZON: Dr. Jaime Aillon Alborn, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista el 14 de Julio de 2004.

Quito a, *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17444200

PICO REGALDE ANDREA CRISTINA

1981

24 MAYO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

REG. CIVIL 013-0048-05298

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

*Andrea Pico*

CIUDADANIA \*\*\*\*\* E474212241

NACIONALIDAD CRI TERN

ESTADO CIVIL

OCUPACION ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

CUIL PICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

Y AVE: REGALDE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/01/2002

07/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1209582-00

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUERO ELECTORAL

14-07-2004

6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral No. 125-0274

NUMERO 1718142286

CEDULA PICO REGALDE ANDREA CRISTINA

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA

PR. PRESIDENTE HERAJUNTA

*[Firma]*

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alben, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y de FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista 14 Julio 2004.

Quito a,

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171543725-5

MORILLO CISNEROS MAIRA ALEXANDRA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
14 NOVIEMBRE 1978  
004-C 0370 02548 F  
PICHINCHA/ QUITO  
COTACOLLAO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



FIRMA: [Signature]

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3224  
IND. DACT.

SOLOTERO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
INSTRUCCION PROF. OCUP.

PACO LADISLAO MORILLO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA TRALDA CISNEROS  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 06/01/2003  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
06/01/2015  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0398735  
Pch



PULGAR DERECHO

[Signature]

14-07-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

27-0488 NUMERO  
1715437255 CEDULA

MORILLO CISNEROS MAIRA ALEXANDRA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON  
COTACOLLAO PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. 14/7/2004

Quito a,

[Signature]

Número Operación **CIC101000000743**

Hemos recibido de

Nombre  
ENRIQUEZ CISNEROS JOFFRE WLADIMIR  
PICO RECALDE ANDREA CRISTINA  
MORILLO CISNEROS MAIRA ALEXANDRA

Aporte
100.00
100.00
100.00
<b>Total</b> 300.00

ASOCIACION CIVIL  
ENRIQUEZ CISNEROS  
MAIRA ALEXANDRA

La suma de :

**TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**GALATERRA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

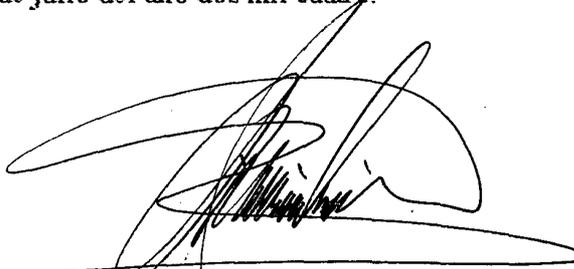
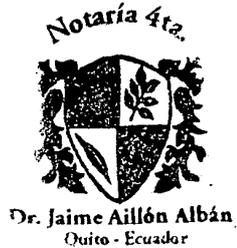
Miércoles, Julio 14, 2004

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

FECHA

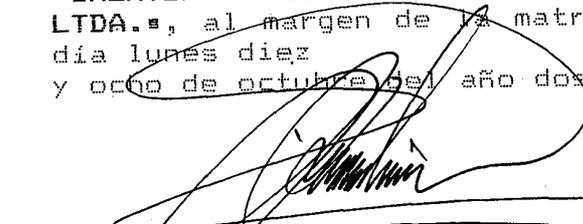
--TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a quince de julio del año dos mil cuatro.

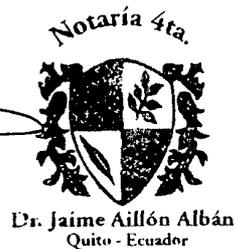


**Dr. Jaime Aillón Albán**  
**NOTARIO CUARTO**  
**QUITO**

**RAZON:** Tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ. 4003, de catorce de octubre del año dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPARIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS; APRUEBA la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA «GALATERRA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.», al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día lunes diez y ocho de octubre del año dos mil cuatro.-



**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



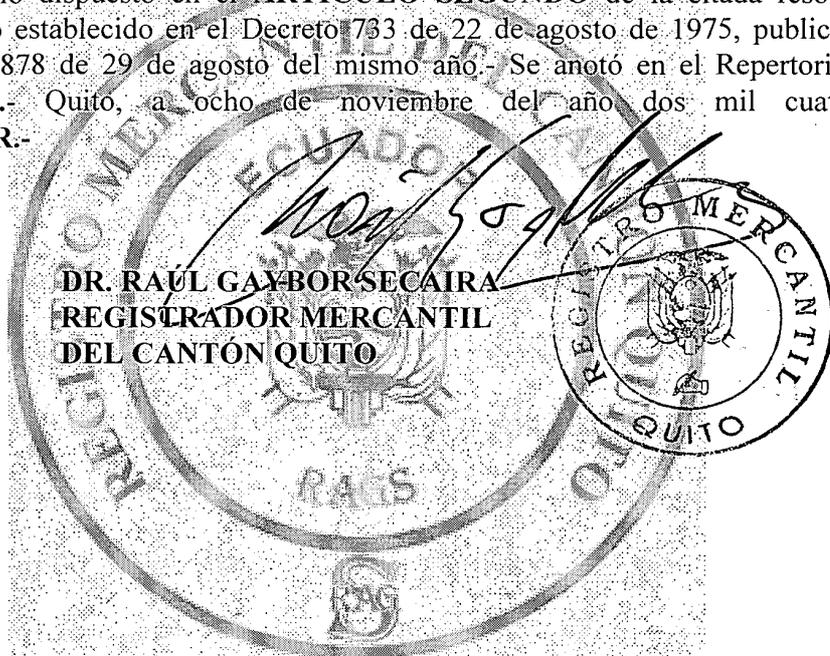
PD...



0008



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de octubre del año 2.004, bajo el número **2928** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GALATERRA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de julio del 2.004, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **1772**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031045**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

